



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DAI-AI-1186-2016**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

#### INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL A LA PRESCRIPCIÓN DE LOS FÁRMACOS ALBUMINA HUMANA Y MOXIFLOXACINO, DESPACHO Y RETIRO DE FARMACIA; Y, ADMINISTRACIÓN DE ESTOS MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO.**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERÍODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2015/12/31

## HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO

---

Examen especial a la prescripción de los fármacos Albumina Humana y Moxifloxacino, despacho y retiro de farmacia; y, administración de estos medicamentos a los pacientes en el Área de Hospitalización en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, ubicado/a en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015

**AUDITORÍA INTERNA DEL IESS**

---

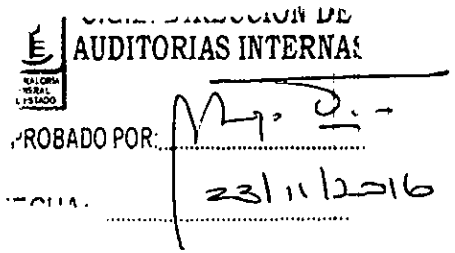
Quito - Ecuador

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART.	Artículo
C.D.	Consejo Directivo del IESS
CC.	Cédula de Ciudadanía
DE.	Decreto Ejecutivo
Dr.	Doctor
HTMC	Hospital Teodoro Maldonado Carbo
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
MIS/AS 400	Sistema de Información Médica o Medical Information System
MG	Miligramos
NCI	Norma de Control Interno
RGUM	Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS
R.O.	Registro Oficial
SBUTG	Salario Básico Unificado del Trabajador en General
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Recetas manuales emitidas para los pacientes del área de hospitalización para la administración de albumina humana y moxifloxacino no constaron prescritas ni registradas en las historias clínicas tampoco en el sistema informático MIS/AS 400 y fueron despachados y retirados en las ventanillas de hospitalización de la farmacia del hospital.	8
Falta de mecanismos de control en el despacho de fármacos en la ventanilla de hospitalización de farmacia	27
Administración de fármacos a pacientes hospitalizados no consta registrada en el sistema MIS/AS-400	37
<b>ANEXOS</b>	
1 Servidores relacionados	1
2 Montos de Recursos examinados (2.1, 2.2, 2.3 y 2.4)	10



Ref. Informe aprobado

Ciudad,

Señores  
**PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la prescripción de los fármacos Albumina Humana y Moxifloxacino, despacho y retiro de farmacia; y, administración de estos medicamentos a los pacientes en el Área de Hospitalización en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ubicado/a en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015

La acción de control se efectuó con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
Eco. ~~María Cristina Orbe Cajiao~~  
**AUDITOR INTERNO DEL IESS**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Área de Hospitalización en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0007-IESS-AI-2016 de 20 de enero de 2016, suscrita por la Auditora Interna Jefa, con cargo al plan operativo de control del año 2016 de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### Objetivos del examen

- Determinar que la prescripción de los fármacos estuvo acorde con el diagnóstico médico de los pacientes.
- Verificar que el retiro de los medicamentos prescritos, su control y aplicación a los pacientes, se enmarque en la normativa.

#### Alcance del examen

Cubrió la prescripción de los fármacos Albumina Humana y Moxifloxacino, despacho y retiro de farmacia; y, administración de estos medicamentos a los pacientes en el Área de Hospitalización en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social IESS, ubicado/a en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

#### Limitación al alcance

No se revisaron 15 recetas de las 90 seleccionadas, debido a que las historias clínicas no fueron entregadas, por no constar en los archivos del Área de Estadísticas, conforme manifestó el Coordinador General de Control de Calidad, a través de sus memorandos, por lo que se analizaron 75 recetas, cuyo detalle es:

*Ver adj*

Detalle de 75 recetas prescritas con fármacos que no constan en las historias clínicas como administrados a los pacientes hospitalizados							
5018779	5006399	4979387	4979389	5006311	5011746	2363486	5014489
5018780	4904439	5015769	5000305	5015779	5011742	4979377	5221769
5011745	5000306	4999191	4979388	4979380	5018766	4999189	5014475
4999190	5006309	5015768	5015770	5000307	5011744	3800062	5221768
4979386	4934484	5000309	5018764	5006308	2363487	4904445	5014495
4934393	5015783	3800062	5011747	5018765	4979379	3800057	5458222
2363488	3800060	5018782	4934482	4934485	2169153	5045026	5045030
5075198	5006305	4979378	5006310	5015782	5018783	5014494	5014493
5045029	5416593	5045031	5045028	5045033	5014496	5182483	5014490
5014488	5045032	5075187	5075196				

Las 15 recetas no analizadas corresponden a las series: 2169151, 2169152, 3800058, 3800059, 3800061, 4904444, 4934486, 5011743, 5015781, 5018781, 5014491, 5014492, 5045027, 5416595 y 5416599.

El Oficinista, Encargado del despacho de talonarios de las recetas manuales, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, no proporcionó los recibos de entrega de recetas donde constan las firmas de entrega recepción de los talonarios de recetas a los médicos, lo que no permitió identificar a los galenos a quienes se les entregaron las 75 recetas observadas.

### Base Legal

La disposición transitoria primera, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, clasificó al Hospital Teodoro Maldonado Carbo, como Hospital Nivel III, categoría que se mantiene con la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014.

### Estructura Orgánica

Los niveles que tienen relación con el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido con Resolución C.D. 021, publicado en R.O. 222 de 1 de diciembre y actualmente con Resolución C.D. 457, publicado en la Edición Especial 45 del Registro Oficial de 30 de agosto de 2013, son los siguientes:

Órgano máximo de gobierno:

*Bren [firma]*

- Consejo Directivo

Máxima autoridad administrativa:

- Dirección General

Nivel de apoyo de la Dirección General:

- Coordinación General de Prestaciones
- Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar

El Hospital Teodoro Maldonado Carbo, de conformidad con los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 y sus reformas contenidas en Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008, C.D. 258 de 15 de abril de 2009, C.D. 311 de 8 de abril de 2010, C.D. 377 de 24 de agosto de 2011 y C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, contó con la siguiente estructura orgánica, hasta el 29 de mayo de 2014:

Órgano de Dirección:

- Dirección Administrativa \*
- Dirección Médica\*
- Farmacia \*\*\*

Apoyo de la Dirección:

- Departamento de Servicios al Asegurado
- Departamento Financiero \*\*
- Departamento de Servicios Generales

Órganos de Gestión:

- Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio
- Dirección Técnica de Medicina Crítica
- Dirección Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
- Dirección Técnica de Investigación y Docencia





Comités de Coordinación  
y Asesoría:

- Comité de Historias Clínicas
- Comité de Farmacología
- Comité de Bio - Ética
- Comité de Abastecimiento; y,
- Comité Ejecutivo

\* La denominación de Gerente de Hospital y Subgerente Médico que consta en la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 fueron cambiadas a Director y Director Técnico General con Resolución C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, y con Resolución C.D. 377 de 24 de agosto de 2011 a Director Administrativo y Director Médico.

\*\* La denominación de Jefe Departamento Financiero que consta en la Resolución C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, fue cambiada con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014.

\*\*\* Con Resolución C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011 se creó los cargos de Jefe de Farmacia y Jefe de Enfermería.

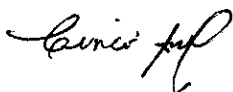
El Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, regulándola así:

Órgano de dirección de gobierno:

- Gerencia General

Órganos de gestión de la Gerencia  
General:

- Dirección
- Coordinación General Administrativa
- Bodega y Control de Activos
- Contratación Pública
- Coordinación General Financiera
- Presupuesto y Contabilidad



- Coordinación General de Talento Humano
- Dirección Técnica
  - Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio
  - Coordinación General de Trasplantes
  - Coordinación General de Medicina Crítica
  - Coordinación General de Diagnóstico y Tratamiento
  - Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria
  - Coordinación General de Enfermería
  - Coordinación General de Control de Calidad
  - Coordinación General de Auditoría Médica

Órganos de Apoyo de la Gerencia General:

- Coordinación General Jurídica
- Coordinación General de Docencia
- Coordinación General de Investigación
- Coordinación General de Planificación y Estadísticas
- Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Área de Comunicación Social

### Objetivo de la entidad

El Hospital Teodoro Maldonado Carbo, de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014,

*Señ. fel.*

es la unidad médica de mayor complejidad, de referencia zonal, que presta atención médica de hospitalización y ambulatoria en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica, trasplantes, enfermería y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

### **Monto de recursos examinados**

El monto de los recursos examinados fue de 89 763,50 USD, conforme se presenta a continuación:

#### **Recetas Informáticas**

Médicos Prescriptores	Cantidad de Recetas	Cantidad Unidades		Monto analizado	Detalle de la muestra
		Albumina al 20%	Moxifloxacino ampolla 400 mg		
33	847	934	359	70 239,75	Anexo 2.1

#### **Recetas Manuales**

Concepto	Cantidad de Recetas Manuales		Monto analizado	Total de la muestra	Detalle de muestra
	Albumina al 20%	Moxifloxacino ampolla 400 mg			
Denuncia presentada año 2010	2	25	1 732,75	27	Anexo 2.2
Mes de Noviembre de 2010 (100%)	14	163	13 503,00	177	Anexo 2.3
Según Criterio Técnico Médico	0	63	4 288,00	63	Anexo 2.4
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>249</b>	<b>19 523,75</b>	<b>267</b>	

### **Servidores relacionados**

**Anexo 1**

*Siete fup.*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Cumplimiento de recomendaciones**

La Unidad de Auditoría Interna del IESS, efectuó del examen especial al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y Unidad de Auditoría Interna en la Dirección General, Direcciones Provinciales, Direcciones y Subdirecciones especializadas, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2012, de cuya acción de control se emitió el informe DAI-AI-0097-2016 que fue aprobado por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado el 20 de junio de 2013; y, remitido al Director General con oficio 51000000.331 de 27 de junio de 2013. En el alcance de esta acción de control se realizó el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los exámenes especiales realizados en el Hospital del IESS Teodoro Maldonado Carbo, en el que determinaron su total cumplimiento.

Posterior al 30 de junio de 2012, no se han realizado acciones de control relacionadas a la prescripción de los fármacos Albumina Humana y Moxifloxacino, despacho y retiro de farmacia; y, administración de estos medicamentos a los pacientes en el Área de Hospitalización en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, consecuentemente, no han sido formuladas recomendaciones.

**Recetas manuales emitidas para los pacientes del área de Hospitalización para la administración de Albumina Humana y Moxifloxacino no constaron prescritas ni registradas en las historias clínicas tampoco en el sistema informático MIS/AS 400 y fueron despachados y retirados en las ventanillas de hospitalización de la farmacia del Hospital**

La Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, con oficio BF 004-2010 de 6 de enero de 2010, emitió varias directrices a los Coordinadores, entre las cuales constan las dirigidas a los despachadores de la ventanilla de hospitalización.

*Ochoa*

La Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, que laboró en la ventanilla de hospitalización, informó el 26 de mayo de 2010 a la Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, sobre varias novedades encontradas, entre las cuales consta:

*"... 1. Me indicaron en la estación de traumatología que los pacientes están ingresados; pero no se encuentran prescritos con las recetas detalladas en el cuadro.- 2. Los auxiliares que retiraron de la ventanilla de hospitalización estos fármacos son hombres; pero en la estación me comunicaron que no existe auxiliar hombre que este (sic) autorizado a retirar recetas en farmacia.- 3. Como se observa en el cuadro hay duplicidad de recetas, unas retiradas en la mañana y otras en la tarde, indicador que me ayudó a solicitar el por que? De la duplicidad de receta para el mismo paciente, el mismo día, en el área.- 4. Recibiendo como respuesta, que las recetas no eran del médico de turno.- El día 22 de mayo le informé a usted que había reconocido a un auxiliar que retira fármacos en esta ventanilla; procediendo con la ayuda de la Policía a identificar a esta persona; adjunto copia de la cédula de identidad. El mismo que como es de su conocimiento negó trabajar en la Institución y negó haber retirado medicamentos en farmacia. Cuando se le preguntó el motivo de su presencia en el Hospital respondió que se iba a encontrar con su hermano (...) que trabaja como Auxiliar de Enfermería en este Hospital."*

La Auxiliar de Farmacia, de la Ventanilla de Hospitalización, con comunicación de 18 de agosto de 2010, reportó a la Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, lo siguiente

*"... Mediante el presente cumpla en informarle que el domingo 8 de agosto/2010, la Licenciada en enfermería, a la cual identifiqué visualmente se acerco (sic) a la ventanilla de hospitalización en la cual yo trabajo a retirar la receta serie 5075187 de albúmina humana 20% frasco 2 (dos) del paciente (...) con C.C. 0906980727, firmada por ..., Médico Posgrado de Cirugía General, firmando al reverso con el nombre de... y con número (sic) de cédula (sic) **130810600-2**, bajo sello de cirugía vascular hospitalización. - Mi sorpresa fue que el día miércoles 11 de agosto/2010, nuevamente la indicada persona se acerco (sic) a la ventanilla a las 15H30 a retirarle al BQF(...) , Coordinador de la ventanilla, la receta serie 5458222 de albúmina humana 20% frasco 2 (dos) del paciente (...) con C.C. 2400115925, firmada por (...), Médico Posgrado de Cirugía General, firmándole la receta al reverso ahora con el nombre de (...) y el mismo número de cédula y con sello de cirugía vascular hospitalización. Producto del cambio de nombre siendo la misma persona, me entro duda de porque firmó la receta con otro nombre aún utilizando el mismo número de cédula y al revisar las recetas despachadas del mes de julio/2010, me encontré con la novedad que había retirado otros fármacos ( Moxifloxacino amp. 400mg ) con el nombre de (...) y con número de cédula **091559744-7**. Al darme cuenta inmediatamente le comuniqué a usted de forma verbal lo que estaba sucediendo, recibiendo como respuesta de parte suya que siga despachando para que cuando la licencia se acercara nuevamente a la ventanilla poder tener pruebas físicas e investigarla, ya que en el mes de mayo se hizo una denuncia anterior y no se detuvo a la persona. En vista que hasta hoy no se ha acercado la licenciada en mención lo paso por escrito para las investigaciones pertinentes.- A continuación detallo las recetas que hasta ahora he podido recopilar correspondientes al mes de julio/2010... -Particular que comunico, para que se tomen las medidas pertinentes; ya que en la actualidad por el manejo de las recetas manuales es humanamente imposible realizar el **control** por cuanto en hospitalización*

*Nune fluj*

*no hay una cámara directamente a la ventanilla que grave (sic) las personas que retiran los fármacos; además no me entregan un listado mensual de las enfermeras de las diferentes áreas de hospitalización que están autorizadas a retirar fármacos en la farmacia.- Cabe indicar también que no tengo un registro que me ayude a identificar si el sello y la firma corresponden a los médicos que prescriben. También no puedo verificar si las series de las recetas pertenecen a los médicos autorizados a prescribir. Tampoco el sistema me permite ver la historia clínica del paciente, ya que solo puedo realizar los egresos al stock de las recetas que despacho al día. Además el personal que retira los fármacos de piso no presenta identificación alguna, que me permita identificarla como tal..."*

Con oficio BF 454-2010 de 19 de agosto de 2010, la Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, remitió al Director del Hospital, la denuncia presentada por la Auxiliar de la Ventanilla de Hospitalización, así como le informó la irregularidad de unas recetas despachadas; y, reiteró la necesidad de implementar controles; por lo que el referido director, el 24 de agosto de 2010, mediante sumilla constante en el citado oficio dispuso al Coordinador de la Sección Jurídica, realice las investigaciones y diligencias del caso.

Mediante comunicación S/N de 22 de noviembre de 2010, el Oficinista, Encargado del despacho de talonarios de las recetas manuales, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, informó al Coordinador de la Sección Jurídica, lo siguiente

*"... En atención a su oficio No. 25505-380 enviado el día 16-noviembre-2010, en el punto 5.- Ventanilla de entrega de recetario. Informar a quien le entregó los recetarios de las series: 5075196; 5416599; 5416595; 5416593; 5182483; 5221768; 5221769; 5458222 y 5075187", cumpla con informar lo siguiente:*

<b>Receta</b>	<b>Fecha de entrega</b>
5416599	23 - junio - 2010
5416595	23 - junio - 2010
5416593	23 - junio - 2010
5182483	15 - julio - 2010
5221768	23 - julio - 2010
5221769	23 - julio - 2010
5458222	05 - mayo - 2010
5075187	27 - mayo - 2010

Con comunicación S/N de 23 de noviembre de 2010, el Médico Postgradista de Cirugía General, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, quien en la receta 5458222, aparece con su nombre y sello que lo identifica, manifestó al Director Técnico de Hospital, que la receta. 5458222 pertenece al talonario del Médico de Personal, que el sello que consta en la receta 5458222, corresponde al médico

*Dij. Inf.*

postgrado.-cirugía general y que su sello y firma que consta en la receta 5458222 no le corresponde.

El Médico Residente, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de agosto de 2010, quien en las recetas 5075196, 5182483, 5416593, 5416595 y 5416599, aparece con su nombre y sello, informó con comunicación de 29 de noviembre de 2010, al Director Técnico de Hospital, que el sello que consta en estas recetas no le pertenece.

El 2 de diciembre de 2010, el Director del Hospital, presentó la denuncia al Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, que por sorteo correspondió conocer al Fiscal XI de la Unidad de Delitos Misceláneos, y fue ingresada con el número 10-12-03-090

Luego de la fecha de presentación de la denuncia en la Fiscalía, en el expediente constan otras comunicaciones presentadas por los médicos prescriptores de las recetas denunciadas, quienes indicaron, lo siguiente:

El Médico Cirugía General, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 10 de diciembre de 2010, dirigida al director ejecutivo ( e ), de quien consta el nombre y sello que lo identifica en la receta 5075187, indicó que no corresponde a recetas de su talonario, tampoco la firma y el sello.

El Médico Cirugía General, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 13 de diciembre de 2010, informó al Director Técnico de Hospital, de quien consta el nombre y sello que lo identifican en las recetas 5221768 y 5221769, señaló que la firma no le corresponde.

El Médico Residente Contratado Cirugía General, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, con comunicación de 14 de diciembre de 2010, informó al Director Técnico General del Hospital, de quien consta el nombre y sello que lo identifican en la receta 5182483 no le corresponde. El Médico Residente, con período de gestión desde el 3 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, con comunicación de 15 de diciembre de 2010, informó al Director Técnico General del Hospital, sobre la serie 5416593, 5416595 y 5416599, manifestó que fueron sustraídas dichas recetas y que ni la letra, ni el sello, ni la firma prescrita en las recetas no le

*Orca*

pertenecen; similar respuesta emitió el Médico Cirugía General, con comunicación de 17 de diciembre de 2010 al Director Técnico de Hospital, sobre las recetas 5075187 y 5075196.

El Médico Jefe Unidad Técnica de Salud de Personal, con período de gestión desde el 4 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 20 de diciembre de 2010, informó al Coordinador de la Sección Jurídica, sobre la receta 5458222, que ésta aparece utilizada en el Servicio de Cirugía Plástica – Hospitalización, aparentemente firmada por el médico de Post – Grado Cirugía General, prescribiéndose Albumina Human al 20% dos Frascos, al paciente con cedula No 2400115925, con 20 años de edad con Dx: De Quemadura Facial Grado II día 11 de Agosto de 2010 y fue retirada y firmada al reverso por la Auxiliar con cédula No. 1308106002.

El Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión desde el 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010, mediante comunicación de 12 de febrero de 2016, en contestación al requerimiento realizado por el equipo de auditoría con oficio 51000000-AHM-HTMC-007 de 3 de febrero de 2016, respecto a la implementación de controles de seguridad en la ventanilla de hospitalización, expuso

*"... 1. El período de gestión como coordinador de la Ventanilla de Hospitalización de Farmacia... desde el 4 de enero de 2010 hasta el 13 de mayo de 2010... estuve laborando solo, por lo que se me hacía imposible realizar cualquier tipo de farmacovigilancia.- 5. En relación a la comunicación del 29 de septiembre de 2010 dirigida a la Coordinadora de Farmacia, no se pudo realizar ningún tipo de control, ya que, las herramientas solicitadas durante el período 04 de enero 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010 que yo laboré, no fueron provisionadas, y no existió ninguna respuesta; a pesar que hubo casos que demostraban su urgente implementación, tal como se demuestra en los oficios enviados por el suscrito el 25 de mayo de 2010, 18 de agosto de 2010, 1 de septiembre de 2010, 29 de septiembre de 2010, 21 de octubre de 2010, 30 de octubre de 2010 dirigidos a la... Coordinadora de Farmacia.- Las respuesta y argumentos presentados evidencian la gestión realizada por mi persona en el periodo que laboré en el área de Farmacia..."*

La Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, con memorando No. IESS-HTMC-JUTFHOSP-2016-0404-M de 18 de febrero de 2016, en respuesta a lo requerido por el equipo de Auditoría con memorando IESS-AI-2016-0221-ME de 18 de febrero de 2016, en el que se solicitó las 27 recetas de las denuncias y las de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, octubre y diciembre de 2010; y, de febrero y abril de 2011,

*Díaz Juf.*



prescritas de forma manual por los fármacos Albumina Humana frasco al 20% y Moxifloxacino ampolla de 400 mg., entregó 2866 recetas manuales del año 2010, con Actas del 20, 22, 23, 24 y 26 de febrero de 2016, no así las del año 2011. Al respecto, Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, con comunicación del 23 de marzo de 2016, informó al equipo de auditoría.

*“... que las recetas de lo solicitado año 2011 se encuentran ubicadas en un galpón con mallas dentro de la bodega de activos en tránsito.- La demora y la no entrega de las recetas es por motivos ajenos a nuestras labores... las condiciones en que se encuentra estos documentos está sí (sic) ordenamiento... lo que imposibilita realizar la búsqueda también por las condiciones de aseo del lugar...”*

De las 2866 recetas manuales del año 2010 recibidas, 63 fueron seleccionadas que sumadas a las 27 recetas de las denuncias, totalizaron 90 recetas escogidas como muestra

El Coordinador General de Control de Calidad, con memorandos IESS-HTMC-CGCCAL-2016-0192-M de 25 de febrero de 2016, IESS-HTMC-CGCCAL-2016-0237-M de 3 de marzo de 2016, IESS-HTMC-CGCCAL-2016-0272-M de 11 de marzo de 2016, e IESS-HTMC-CGCCAL-2016-0303-M de 21 de marzo de 2016, en respuesta a los requerimientos efectuados por el equipo de auditoría, IESS-AI-2016-0283-ME de 24 de febrero de 2016, IESS-AI-2016-0307-ME de 1 de marzo de 2016, IESS-AI-2016-0375-ME de 10 de marzo de 2016, IESS-AI-2016-0371-ME, IESS-AI-2016-0400-ME de 16 de marzo de 2016, adjuntó 58 carpetas, que contenían 75 recetas manuales, de las 90 recetas manuales solicitadas por auditoría y que fueron seleccionadas para el análisis, cuyo detalle es:

Detalle de 75 recetas prescritas con fármacos que no constan en las historias clínicas como administrados a los pacientes hospitalizados							
5018779	5006399	4979387	4979389	5006311	5011746	2363486	5014489
5018780	4904439	5015769	5000305	5015779	5011742	4979377	5221769
5011745	5000306	4999191	4979388	4979380	5018766	4999189	5014475
4999190	5006309	5015768	5015770	5000307	5011744	3800062	5221768
4979386	4934484	5000309	5018764	5006308	2363487	4904445	5014495
4934393	5015783	3800062	5011747	5018765	4979379	3800057	5458222
2363488	3800060	5018782	4934482	4934485	2169153	5045026	5045030
5075198	5006305	4979378	5006310	5015782	5018783	5014494	5014493
5045029	5416593	5045031	5045028	5045033	5014496	5182483	5014490
5014488	5045032	5075187	5075196				

De las 75 recetas manuales, 58 fueron despachadas por dos Auxiliares de Farmacia en la Ventanilla de Hospitalización, con solo rúbricas; siendo entregadas así: por el Coordinador de Ventanilla de Hospitalización y Auxiliar de Farmacia, 49 recetas con 50 ampollas de

*Ereca J.P.*

Moxifloxacino de 400 mg; y, por la Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización, 9 recetas, por 9 ampollas de Moxifloxacino de 400 mg.; las 17 restantes constan nombres de quienes retiraron la medicina.

Con memorando IESS-AI-2016-0487-ME de 4 de abril de 2016, el equipo de auditoría, solicitó al actual Director Técnico del Hospital, los códigos de identificación, los listados de registros de firmas, las autorizaciones y limitaciones para prescribir los fármacos en referencia dadas a los profesionales prescriptores, y sobre la custodia de las recetas manuales durante el período de análisis, quien con memorando IESS-HTMC-DT-2016-0917-M de 14 de abril de 2016, adjuntó fotocopias con información incompleta de los médicos e ilegibles de los registros de códigos, sellos y firmas, entre los cuales se identificó a los Médicos de Cirugía General con CC 0918061458, CC 1308455234, CC 0801795477, Médico Residente Contratado Cirugía General con CC 1204485096, Médico Residente con CC 0918186719, Médico Jefe de la Unidad Técnica de Salud de Personal con CC 0906400825, Médico de Servicio de Cirugía General con CC 0917902702 y Médico Residente Postgradista con CC 0801978941 e indicó:

*"... En cuanto al Dr. (...), revisando los archivos desde el año 2003, no se evidencia registro de firma y sello, se ha solicitado a dicho galeno copia de Nombramiento y Copia de Cédula, en el cual refleja que su nombramiento es desde el 1 de marzo de 1993.- Revisado los archivos no se evidencia documento de autorización y limitación para prescribir los fármacos Albumina Humana frasco al 20% y Moxifloxacino ampollas de 400 mg, de lo que corresponde del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2015 a los profesionales...indicados.- En el año 2012 el 14 de febrero, la Lcda. (...), Coordinadora Administrativa de Talento Humano de ese entonces, lo asigna al Señor...que asuma las funciones como entrega de recetarios.- En lo que se relaciona antes del año 2012, no puedo informar, por cuanto el Sr. (...), quien era la persona que llevaba el control de los recetarios, no se lo puede contactar, he ido personalmente a su lugar de trabajo y no se lo encuentra, así mismo he pedido número de celular llamo y no contesta, razón por el cual esta información sobre los recetarios en custodia no se la puedo entregar."*

Con memorandos IESS-AI-2016-0388-ME de 15 de marzo de 2016 e IESS-AI-2016-0490-ME de 4 de abril de 2016, el equipo de auditoría, solicitó e insistió su respuesta al Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales, en el año 2010, información sobre:

- El procedimiento y control de los talonarios que corresponden a las recetas manuales analizadas, por la Auditoría Interna.
- El registro de la entrega de los talonarios de las recetas manuales otorgadas a los médicos, con las fechas y horas de las recepciones y firmas de cada uno de ellos.

*Coto*

- Fotocopia del oficio de encargo como custodio de los talonarios de las recetas manuales, Acta de entrega recepción de las recetas manuales cuando se finalizó este procedimiento y se informatizaron.

El Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales, con memorando IESS-HTMC-JUTA-2016-0096-M de 18 de abril de 2016, respecto a los puntos requeridos informó al equipo de auditoría:

*"... El médico solicitante, se acercaba a la ventanilla de despacho de recetarios.- Se procedía a solicitar la credencial de la Institución y Sello del Médico.- Se despachaba la cantidad solicitada por el médico.- Se registraba en la base de datos (Acces) el control de ingreso y egreso de talonarios.- Esta base de datos despachados, en virtud de que el área de informática no proporcionó ningún sistema, una vez que se dejó de ingresar este registro en el sistema AS/400.- Mi designación como encargado de despachar los talonarios de recetas manuales, fue dispuesta verbalmente por el Ing. (...), Jefe del Área Informática de ese entonces, razón por el cual no poseo ninguna designación por escrito.- El proceso de entrega-recepción de los talonarios de recetas fue realizado por el personal del Área de Inventarios, quienes procedieron al conteo del stock de los talonarios, y elaboraron el acta de entrega-recepción, relevándome del encargo..."*

Además adjuntó en formato Excell el detalle de las fechas y series de los talonarios entregados a médicos prescriptores y conforme a la base de datos proporcionada, se identificaron a 14 médicos a quienes se les entregó 65 recetas de las 75 analizadas, mismas que en algunos casos aparecen suscritas por otros profesionales y en otras por ellos mismos, conforme detalle:

Ord	Fecha	Cédula Ciudadanía Médico a quién se entregó talonarios	Especialidad	Oesde	Hasta	Cantidad Entregada	Cédula Ciudadanía del médico que suscriba la recete	Número de la receta
1	22-abr-10	1101638664	Traumatología	4934301	4934500	200	1101638664	4934393
		1101638664					1101638664	4934482
		1101638664					1101638664	4934484
		1101638664					1101638664	4934485
2	13-may-10	0602618258	Urgencias	5018701	5018900	200	1101638664	5018764
		0602618258	Urgencias				1101638664	5018765
		0602618258	Urgencias				1101638664	5018766
		0602618258	Urgencias				1101638664	5018779
		0602618258	Urgencias				1101638664	5018780
		0602618258	Urgencias				1101638664	5018782
		0602618258	Urgencias				1101638664	5018783
3	07-may-10	0916343726	Cirugía General	4999101	4999200	100	0917902702	4999189
		0916343726	Cirugía General				0917902702°	4999190

*Quinic fuf.*

		0916343726	Cirurgia General				0917902702	4999191	14
4	13-may-10	0914888862	Medicina Interna	5015701	5015800	100	1101638664	5015768	15
		0914888862	Medicina Interna				1101638664	5015769	16
		0914888862	Medicina Interna				1101638664	5015770	17
		0914888862	Medicina Interna				1101638664	5015779	18
		0914888862	Medicina Interna				1101638664	5015782	18
		0914888862	Medicina Interna				1101638664	5015783	20
5	11-may-10	0917744229	Medicina Interna	5006201	5006400	200	1101638664	5006305	21
		0917744229					1101638664	5006308	22
		0917744229					1101638664	5006309	23
		0917744229					1101638664	5006310	24
		0917744229					1101638664	5006311	25
		0917744229					1101638664	5006399	26
6	12-may-10	0801978941	Traumatologia	5014401	5014500	100	0801978941	5014475	27
		0801978941					0801978941	5014488	28
		0801978941					0801978941	5014489	29
		0801978941					0801978941	5014493	30
		0801978941					0801978941	5014490	31
		0801978941					0801978941	5014494	32
		0801978941					0801978941	5014495	33
		0801978941					0801978941	5014496	34
7	04-may-10	0905302188	Medicina Interna	4979201	4979500	300	1101638664	4979377	35
		0905302188					1101638664	4979378	36
		0905302188					1101638664	4979379	37
		0905302188					1101638664	4979380	38
		0905302188					1101638664	4979386	39
		0905302188					1101638664	4979387	40
		0905302188					1101638664	4979388	41
		0905302188					1101638664	4979389	42
	12-may-10	0905302188	Medicina Interna	5011501	5011800	300	1101638664	5011742	43
		0905302188					1101638664	5011744	44
		0905302188					1101638664	5011745	45
		0905302188					1101638664	5011746	46
		0905302188					1101638664	5011747	47
8	20-may-10	0912839644	Medicina Interna	5045001	5045200	200	1101638664	5045026	48
		0912839644					1101638664	5045028	49

*Decisions final*

		0912839644					1101638664	5045029	50
		0912839644					1101638664	5045030	51
		0912839644					1101638664	5045031	52
		0912839644					1101638664	5045032	53
		0912839644					1101638664	5045033	54
9	10-may-10	0918464793	Medicina Interna	5000201	5000400	200	1101638664	5000305	55
		0918464793					1101638664	5000306	56
		0918464793					1101638664	5000307	57
		0918464793					1101638664	5000309	58
10	23-jul-10	0918061458	Cirugia General	5221701	5221900	200	0918061458	5221768	59
		0918061458					0918061458	5221769	60
11	05-jul	0906400825	Médico de Personal	5458100	5458300	200	0801795477	5458222	61
12	27-may-10	0801795477	Cirugia General	5075001	5075200	200	0917902702	5075196	62
		0801795477					0918061458	5075198	63
13	23-jun-10	0918186719					0917902702	5416593	64
14	15-jul-10	1204485096	Cirugia General				1204485096	5182483	65

De 10 recetas, según la información proporcionada por el Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales no identificó la entrega de talonarios, siendo las siguientes: 2169153, 2363486, 2363487, 2363488, 3800057, 3800060, 3800062, 4904439, 4904445 y 5075187.

Con memorando IESS-AI-2016-0626-ME de 26 de abril de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales, los recibos de entrega de recetas suscritos por los médicos, según el detalle de hoja electrónica adjunta al memorando IESS-HTMC-JUTA-2016-0096-M de 18 de abril de 2016.

Con memorando IESS-HTMC-JUTA-0136-M de 27 de abril de 2016, el Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales, informó al equipo de auditoría:

*"... antes de asumir mis nuevas funciones, se procedió a elaborar la respectiva Acta de entrega –Recepción del stock disponible de los talonarios de recetas. Adicionalmente tal como informé en el Memorando antes mencionado, todos los archivos donde se encontraban los recibos de despacho firmados por quien suscribe y por los médicos solicitantes, fueron entregados al Coordinador de Informática de ese entonces Lcdo. (...), para el archivo y custodia correspondiente..."*

*Diecieste prof.*

Con oficio 51000000-AHM-HTMC-168 de 29 de abril de 2016, el equipo de auditoría requirió al Coordinador Encargado de Área de Informática, periodo de gestión desde el 1 de febrero de 2012 y el 14 de abril de 2013, los recibos de entrega de recetarios suscritos por los médicos, en razón de que el Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales informó que le entregó a dicho servidor, quien con comunicación de 3 de mayo de 2016, informó:

*"... Informo a usted que mis labores como coordinador encargado del área de informática fue desde el 1 de Febrero del 2012 hasta el 14 de abril de 2013.- Adicionalmente informo que cuando inicie las labores como coordinador encargado del Área de Informática del HTMC, el Sr. (...) no laboraba en el área de mi gestión, por tal motivo no tengo conocimiento alguno de la información que me están solicitando... en mi gestión se trabajó con recetas netamente automatizadas que se generaban por el sistema MIS AS400..."*

Con oficio 51000000-AHM-HTMC-169 de 29 de abril de 2016, el equipo de auditoría, requirió al Oficinista, Encargado de despachar los talonarios de recetas manuales, las actas de entrega recepción conforme manifestó en su memorando anterior, quien no presentó respuesta hasta el 28 de abril de 2016, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, por lo tanto no se proporcionó al equipo de auditoría los recibos de entrega de recetarios suscritos por los médicos, para efecto de nuestra verificación.

A fin de verificar la prescripción y la administración de los fármacos prescritos en las 75 recetas manuales, se cruzó la información que contiene dichos documentos con las historias clínicas físicas de los pacientes que se mencionan en cada una de ellas como los siguientes datos: el profesional prescriptor, la fecha de prescripción, el fármaco y cantidad prescrita y fecha de la consulta en la que fue emitida la receta. Al respecto el Especialista Técnico Médico de la Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con oficio FRC-010-2016 de 6 de mayo de 2016, presentó el informe del análisis, concluyendo lo siguiente:

*"Los nombres de los profesionales que aparecen en los sellos de las recetas analizadas son: Dr. (...), Médico tratante del Servicio de Traumatología y Ortopedia en 54 recetas, Dr. (...), MED. POSTGRADO CIRUGÍA GENERAL en 4 recetas, Dr. (...) Servicios Cirugía General en 5 recetas, Dr. (...), Residente Contratado Cirugía General con 2 recetas, Dr. (...), Médico Residente Postgradista, con 8 recetas, Dr. (...), Médico Residente Contratado de Cirugía General con 1 receta, Dr. (...), Médico Postgrado Cirugía General, con 1 receta; siendo 75 recetas, en las que no se localizó, la prescripción ni administración de Moxifloxacina ampollas de 400 mg y Albumina*

*Diego...*

*Humana Frasco al 20%, en las historias clínicas físicas, ni en el Sistema Automatizado MIS/AS400..."*

Por lo tanto, las 4 unidades de Albumina Humana frasco al 20% y 74 unidades de Moxifloxacino ampollas de 400 mg; que constaban prescritas en las 75 recetas analizadas, no aparecen como prescritas ni administradas en las 58 historias clínicas revisadas de los pacientes hospitalizados. **(Anexo 3)**

Medicamentos	Cantidad Prescritas en recetas	Cantidad Prescritas Historias clínicas	Diferencia
	Albumina Humana frasco al 20%	4	
Moxifloxacino ampollas de 400 mg	74	0	-74

Cabe señalar que dentro del análisis efectuado por el Especialista Médico Técnico se observó que la paciente de 63 años de edad, con cédula de ciudadanía 0200221968, prescrita el 12 de mayo de 2010 con la receta 4999189, por el médico y que corresponde al medicamento 1 ampolla de Moxifloxacino de 400 mg, falleció el 19 de junio de 2009, según fotocopia de la Partida de Defunción que aparece en la historia clínica 52781; esto es un año antes de fecha de la prescripción, novedad comunicada al mencionado médico con oficio 51000000-AHM-HTMC-128 de 4 de abril de 2016, quien no otorgó respuesta al equipo de auditoría hasta el 28 de abril de 2016 fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

En cuanto a las personas que retiraron los fármacos prescritos en las 75 recetas observadas, no fue posible identificarlas en 58 de ellas por cuanto tienen únicamente rúbricas al reverso de las mismas; y, en 17 constan los nombres, cédulas o sellos, que identifican a los siguientes servidores:

1	0915597447	2	No aparece en los archivos de talento humano	3	1309803839	4	No aparece en archivos de talento humano	5	No aparece en archivos de talento humano	6	1308106002
1	5182483	1	4999189	1	5458222	1	4904445	1	5045026	1	5075187
2	5416593							2	5045028		
3	5075196							3	5045029		
4	5221769							4	5045030		
5	5221768							5	5045031		
6	5075198							6	5045032		
								7	5045033		

Para verificar los datos de los servidores mencionados en el cuadro, con memorando IESS-HTMC-CGTH-2016-0567-M de 21 de marzo de 2016, el Coordinador General de Talento Humano, proporcionó la identificación de tres Enfermeras con cédulas de ciudadanía 0915597447, 1309893839 y 1308106002, por lo que el equipo de auditoría con oficios 51000000-AHM-HTMC-009, 51000000-AHM-HTMC-011 de 26 de febrero de 2016 y 51000000-AHM-HTMC-051 de 10 de marzo de 2016, solicitó a las referidas

*Docu... [Signature]*

enfermeras información sobre los retiros de los fármacos desde la ventanilla de hospitalización.

La Enfermera con cédula de ciudadanía 1308106002 y período de gestión desde el 1 agosto de 2010 y el 30 de septiembre de 2010, servidora contratada, en respuesta al oficio 51000000-AHM-HTMC-051 de 10 de marzo de 2016, con comunicación de 4 de abril de 2016, de manera notariada, manifestó:

*"... tengo a bien **CERTIFICAR** que yo jamás he retirado en la ventanilla de hospitalización, los medicamentos que consisten en dos (2) Albuminas Humanas 20%, para el paciente hospitalizado en el Área de Angiología..."*

La Enfermera con cédula de ciudadanía 1309893839 y período de gestión desde el 17 de octubre de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, en respuesta al oficio 51000000-AHM-HTMC-009, de manera notariada, con comunicación de 10 de marzo de 2016, informó:

*"EN CUANTO A LO SOLICITADO, PUEDO DECIR QUE EN LA RECETA 5458222, CON LA CUAL FUERON RETIRADAS DICHAS ALBUMINAS, LA FIRMA Y LETRA NO PERTENECEN A MI PERSONA, ASI COMO TAMPOCO EL N° DE CÉDULA.*

La Enfermera con cédula de ciudadanía 0915597447 y con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de octubre de 2010, en respuesta al oficio 51000000-AHM-HTMC-011, hasta el 28 de abril de 2016, fecha de la conferencia de comunicación final de resultados, no respondió.

Con memorandos IESS-AI-2016-0499-ME, IESS-AI-2016-0500-ME de 5 de abril de 2016; y, IESS-AI-2016-0555-ME de 14 de abril de 2016, dirigidos al Coordinador General de Talento Humano, y al Jefe de la Unidad Técnica de Traumatología y Ortopedia, el equipo de auditoría solicitó información sobre la permanencia y actividades en el Hospital del ciudadano que aparece en 7 recetas: 5045026, 5045028, 5045029, 5045030, 5045031, 5045032, 5045033.

El Jefe de la Unidad Técnica de Traumatología, encargado con memorando IESS-HTMC-JUTTO-2016-0215-M de 12 de abril de 2016, en respuesta al oficio IESS-AI-2016-0500-ME certificó que dicho ciudadano no se encuentra en el archivo de horarios, ni persona con ese nombre y apellido que haya laborado en la unidad de Traumatología y Ortopedia, durante el período analizado; y, el Coordinador General de Talento Humano con memorando IESS-HTMC-CGTH-2016-0722-M de 15 de abril de 2016, emitió una

*Vente fup.*



referencia de un servidor con el nombre diferente al que consta en las recetas, quien laboró desde el 1 de enero al 28 de junio de 2012, sin haberse renovado el contrato; debemos indicar que los fármacos de las 7 recetas manuales mencionadas fueron despachados el 21 de mayo de 2010.

El Coordinador General de Talento Humano con memorando IESS-HTMC-CGTH-2016-0722-M de 15 de abril de 2016 sobre la persona que aparece en la receta 4999189 prescrita el 12 de mayo de 2010, indicó:

*“... no existe registro, ni expediente del que respondan a ese nombre...”*

El Coordinador de Talento Humano con memorando IESS-HTMC-CGTH-2016-0722-M de 15 de abril de 2016 sobre la persona que aparece en la receta 4904445, prescrita y despachada el 21 de junio de 2010, y retirada por una ciudadana, informó:

*“... se encuentra registrado (...) quien tuvo un contrato eventual desde 01 de octubre 2010 al 31 de diciembre 2010, como Auxiliar de Enfermería en la Dirección del HTMC. No existe en el expediente ninguna renovación firmada por la ex – servidora dentro del expediente individual...”*

De los hechos citados, se determinó las siguientes observaciones:

- El Oficinista, Encargado del despacho de talonarios de las recetas manuales, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, no proporcionó los recibos de entrega de recetarios donde constan las firmas de entrega recepción de los talonarios de recetas a los médicos, documentación que fue solicitada por el equipo de auditoría con memorandos: IESS-AI-2016-0388-ME de 15 de marzo de 2016 y IESS-AI-2016-0490-ME de 4 de abril de 2016; y, IESS-AI-2016-0626-ME de 26 de abril de 2016; y, oficio 51000000-AHM-HTMC-169 de 29 de abril de 2016; lo que limitó disponer de evidencia para identificar a los galenos a quienes se entregaron las 75 recetas en las que constan registradas 4 unidades de Albumina Humana frasco al 20%, por 239,00 USD, y 74 unidades de Moxifloxacino ampolla de 400 mg. por 4 958,00 USD por un total 5 197,00 USD; y, tampoco estas fueron registradas su prescripción y administración en las historias clínicas de los pacientes hospitalizados, lo que originó que no se justifique la entrega y utilización de los fármacos y que se afecte a los intereses económicos de la entidad.
- La Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, despachó 9 recetas por 9

*Diego J. ...*

ampollas de Moxifloxacino de 400 mg, a 67,00 USD cada una, dando un total de 603,00 USD; y, el Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización, período de gestión desde el 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010, despachó 49 recetas por 50 ampollas de Moxifloxacino de 400 mg., a 67,00 USD cada una, por un total de 3 350,00 USD, sin requerir a los servidores que retiraron la medicina, estampen su sello con su nombre y área, y registren su firma al reverso de las recetas; y, sin verificar que esos datos consten de manera legible, lo que no permitió identificar a los ciudadanos que retiraron la medicina prescrita, cuya administración no fue registrada en las historias clínicas físicas e informáticas de los pacientes a nombre de quienes se emitieron las recetas; y, que no se justifique la entrega, utilización y que se afecte los intereses económicos de la institución por 3 953,00 USD.

El Oficinista, Encargado del despacho de talonarios de las recetas manuales, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015; y, el Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización, período de gestión desde el 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 83.- Responsabilidades, números 8 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador; 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; se inobservaron las Normas de Control Interno 200-01 Integridad y valores éticos, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 405-04.- Documentación de respaldo y su archivo; y, disposiciones administrativas contenidas en punto 5.2 DESPACHO DE RECETAS MANUALES, número 3 del Manual de Despacho de Recetas, aprobado por el Director Administrativo el 31 de marzo de 2010 y el oficio BF 004-2010 de 6 de enero de 2010 suscrito por la Química Farmacéutica, Jacqueline Mercedes Roldán Vásquez, Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, dirigido a tres "Coordinadores", de las ventanilla de Farmacia, entre las cuales constan las dirigidas a los despachadores de la ventanilla de hospitalización, misma que disponían:

El Manual de Procedimientos para la Dispensación de Fármacos, aprobado por el Director Administrativo, el 31 de marzo de 2010, en el punto 5.2 DESPACHO DE RECETAS MANUALES, dispone:

*Veinte y dos años*

## 5.2. DESPACHO DE RECETAS MANUALES.-

*“... Así mismo tenemos que tener en cuenta que personal autorizado que labora directamente en la institución en los servicios de hospitalización están facultados para retirar y suministrar los medicamentos, donde se procederá de la siguiente manera.- 1. Identificar al personal:- Verificar que la receta tenga en la parte posterior el sello del Auxiliar que retira el fármaco...”*

El oficio BF 004-2010 de 6 de enero de 2010, disponía:

*“...1. Implementar controles internos en los procesos de dispensación, manejo y almacenamiento de los fármacos a su cargo...”*

De conformidad con el artículo 90 la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicó resultados provisionales con oficios 51000000-AHM-HTMC-148 de 14 de abril de 2016 y 51000000-AHM-HTMC-166 de 20 de abril de 2016, al Oficinista, encargado del despacho de talonarios de recetas manuales, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011; 51000000-AHM-HTMC-123 de 28 de marzo de 2016, y 51000000-AHM-HTMC-173 de 29 de abril de 2016, al Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión desde el 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010; 51000000-AHM-HTMC-124 de 28 de marzo de 2016 y 51000000-AHM-HTMC-174 de 29 de abril de 2016 y a la Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

El Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión de 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010, en atención a nuestros oficios 51000000-AHM-HTMC.123 de 28 de marzo de 2016 y 51000000-AHM-HTMC.173 de 29 de abril de 2016, con comunicaciones de 4 y 7 de abril de 2016 expresó:

*“... 1. Que durante el período 4 de enero de 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010 en el que me desempeñé como Coordinador de Ventanilla de Hospitalización de Farmacia... no existió ningún registro de firmas ni cédulas, de las personas que retiraban la medicina, a pesar que hubo casos que demostraban su urgente implementación, tal como se demuestra en los oficios enviados por el suscrito el 25 de mayo de 2010, 18 de agosto de 2010, 1 de septiembre de 2010, 29 de septiembre de 2010, 21 de octubre de 2010, 22 de octubre de 2010, 30 de octubre de 2010 dirigidos a la... Coordinadora de Farmacia.- Que desde el 4 de enero de 2010 hasta el 12 de mayo de 2010, laboré absolutamente solo; y, tuve el apoyo de auxiliares de farmacia a partir del 13 de mayo de 2010, además la dispensación de medicina era con recetas manuales, y la cantidad de las mismas, hacía imposible el control minucioso de cada una de ellas; tomando en cuenta que a más de la dispensación de medicamentos tenía*

*Vente y tres pwp.*

otras funciones y obligaciones....- "... 1. Que durante el período 4 de enero de 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010 en el que me desempeñé como Coordinador de Ventanilla de Hospitalización de Farmacia... se trató de implementar un control en las recetas ya que tal cual se comentó y documentó en el oficio s/n del 12 de febrero de 2016... en el que indico que en primera instancia se solicitaba un software para identificación de firmas de los médicos y personal que retiraba la medicina, el mismo (sic) que durante el período que yo laboré nunca fue puesto en funcionamiento; también se solicitaron la colocación de cámaras en la farmacia de hospitalización para que por este medio también quede evidenciado al personal que retira y entrega medicina... quiero que quede sustentado que por mi parte traté de implementar control sobre las recetas.- 2. El encontrarme solo como despachador y coordinador de farmacia durante algunos meses no permitía realizar ningún control, que la cantidad de recetas manuales que se despachaba a diario era bastante grande, y el tiempo para dispensación no era el adecuado para realizar el control necesario..."

La Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestros oficios 51000000-AHM-HTMC-124 de 28 de marzo de 2016 y 51000000-AHM-HTMC-174 de 29 de abril de 2016, con comunicaciones de 7 de abril y 5 de mayo de 2016, indicó:

"... 2.- Debo de señalar... que las recetas que se despachaban en la farmacia solo se lo hacía con el sello del área y una rúbrica de la persona que retiraba al reverso de la misma tal como consta en el reverso de las recetas a que ustedes hacen referencia; toda vez que en ventanilla de hospitalización no se disponía de un listado mensual de los auxiliares de enfermería que estaban autorizados acercarse a farmacia a retirar la medicina... más aun cuando dichos auxiliares eran cambiados frecuentemente.- 4.- Debo de señalar que las anomalías por mí detectadas fueron comunicadas oportunamente a las Autoridades del hospital, para que **SE NOS IMPLEMENTE HERRAMIENTAS DE CONTROL BÁSICAS Y NECESARIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE NUESTRAS FUNCIONES...** por el gran volumen de recetas manuales que se despachan... es humanamente imposible identificar los diversos errores que pueden tener las mismas... no todos los turnos se trabajan dos personas, por lo que se nos hacía más difícil realizar control pertinente.- tampoco existe un listado de auxiliares autorizados a retirar medicina, además el personal de enfermería no presenta identificación alguna... el 01 y 19 de septiembre del 2010, el BQF... notifica a coordinación de farmacia, que no se han implementado un sistema de control para el despacho de fármacos.- 5.- Por ... lo antes expuesto... dejo establecido las condiciones en las que se despachaba los medicamentos a esa fecha... dentro de mis funciones no contaba con las herramientas para el control de las mismas; sin embargo... fui quien alertó a las autoridades del Hospital sobre las deficiencias del sistema...."- "... 1.- Ingrese (sic) a laborar a la ventanilla de hospitalización el 13 de mayo del 2010, con horario de 6 horas diarias por horario de lactancia, bajo la coordinación del Sr. BQF. (...), quien a demás (sic) de sus funciones administrativas cumplía las funciones de auxiliar de farmacia. Cabe indicar que entre los dos dispensábamos a las 30 dependencias que tiene este nosocomio con un aproximado de 60 recetas cada área, además pacientes que eran dados de altas, antes de proceder a la dispensación el auxiliar de farmacia debía de verificar los siguientes parámetros que comprendía cada receta manual:- 1. Servicio.- 2. Nombre genérico del fármaco conste de manera legible sin tachones, borrones ni enmendadura

*Veinte y cuatro*

alguna.- 3. Cantidad del fármaco en número y letras.- 4. Fecha de prescripción.- 5. Sello del médico.- 6. Firma del médico prescriptor.- 7. Nombres completos del paciente.- 8. Edad.- 9. Numero (sic) de cedula (sic).- 10. Historia Clínica.- 11. Numero (sic) de cama.- 12. Tratamiento.- 13. Días de tratamiento.- 14. Código de barra.- 15. Sello del área.- Firma del auxiliar.- Luego al final de cada guardia el auxiliar de farmacia procedía a sellar y firmar cada receta, después se clasificaba las recetas por fármacos, se contaba la cantidad de cada fármaco despachado se elaboraba un listado y al final se procedía a descargar por bloque en el módulo de bodega del AS/400.- Mensualmente según limpieza de stock... se dispensó... en los meses de mayo 32.918, junio 33.803, julio 45.303 y agosto 40.745. También es importante acotar que... **no** se contaba con las herramientas necesarias para desempeñar mis funciones... la jefatura de enfermería no proporcionaba al área de farmacia un listado mensual de los auxiliares de enfermería con sus datos personales y números de cédulas (sic) que estaban autorizados a retirar medicina de la farmacia a pesar de que ellos no contaban con credenciales de identificación.- 2.- Respecto a las 23 recetas que fueron despachadas por mí donde no consta la identificación del servidor que retiro (sic) la medicina debo acotar lo siguiente:- En 7 consta el sello del área y el nombre del auxiliar (...) y en 8 recetas manuales originales despachadas el 21 de mayo del 2010 despachadas al área de traumatología y ortopedia, por el volumen de recetas y por todos los parámetros que tenía que controlar no me pude dar cuenta que el auxiliar había registrado una rúbrica en vez de la firma de recepción.- En la ventanilla de hospitalización no existía un registro de firmas de los diferentes médicos autorizados a prescribir medicina. Tampoco podía verificar si la serie de las recetas pertenecen a los médicos que la emiten o si se encontraba reportada como extraviada, el descargo de la medicina entregada no se podía descargar a la historia clínica del paciente se lo hacía al stock de la ventanilla. El personal de enfermería no cuenta con identificación alguna cuando se acercaban a la ventanilla que me permita identificarlo por sus nombres completos.- Las 6 recetas despachadas al área de Cirugía Plástica y Angiología recetas n° 5416593, 5182483, 5075196, 5221768, 5075187, todas las recetas están con sus datos completos y al reverso de las mismas cuentan con el sello del servicio, nombre del auxiliar que retiro (sic) la medicina con el número de cédula como lo indica el Manual de procedimientos para al Dispensación de Fármacos.- Las dos recetas del 12 de junio de 2010 con serie 4904439, 5075198 del área de angiología, fueron entregadas al auxiliar (...)- al auxiliar de farmacia no se le proporcionó los medios de control que evitara todas estas anomalías aún dando a conocer a mis inmediatos superiores los distintos problemas que se venían presentando, lo que me hacía trabajar en zozobra y a pesar de la gran cantidad de recetas que se dispensaban hice todo lo que humanamente estuvo a mi alcance para cumplir con el control de las mismas..."

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 28 de abril de 2016, el Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión de 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010, con comunicación de 2 de mayo de 2016, expresó:

"... Que durante el período 4 de enero de 2010 hasta el 16 de Diciembre de 2010 en el que me desempeñé, la cantidad de recetas despachadas manualmente era un número bastante grande, tal cual detallo en el oficio S/N enviado el 12 de febrero de 2016 a su persona, por lo que no me permitía el control exhaustivo; además cumplía doble

*Veinti y cinco J.P.*

*función como era la de dispensador de medicina que competía a los Auxiliares de Farmacia, y el Coordinador de Ventanilla de Hospitalización lo que me competía como Bioquímico Farmacéutico; por lo que el control era prácticamente imposible realizarlo...”*

Lo manifestado por el Oficinista, Encargado del despacho de talonarios de recetas manuales, no cambia el criterio del equipo de auditoría por cuanto no entregó los recibos de las recetas manuales firmados por los doctores que constan en su base de Excell, señalando haberles entregado las recetas manuales cuya administración no está registrada en las historias clínicas de los pacientes hospitalizados el día de su prescripción, y lo manifestado por los Auxiliares de Farmacia tampoco modifica lo comentado debido a que procedieron a entregar medicamentos, sólo con rúbricas a reverso de las recetas manuales, lo que no permitió identificar a quienes se les dispensó la medicina.

### **Conclusión**

- El Oficinista, Encargado del despacho de talonarios de las recetas manuales, período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, no proporcionó los recibos de entrega de recetas donde constan las firmas de entrega recepción de los talonarios de recetas a los médicos, documentación que fue solicitada por el equipo de auditoría con memorandos: IESS-AI-2016-0388-ME de 15 de marzo de 2016 y IESS-AI-2016-0490-ME de 4 de abril de 2016; y, IESS-AI-2016-0626-ME de 26 de abril de 2016; y, oficio 51000000-AHM-HTMC-169 de 29 de abril de 2016; lo que limitó disponer de evidencia para identificar a los galenos a quienes se entregaron las 75 recetas en las que constan registradas 4 unidades de Albumina Humana frasco al 20%, por 239,00 USD, y 74 unidades de Moxifloxacino ampolla de 400 mg. por 4 958,00 USD por un total 5 197,00 USD; y, tampoco éstas fueron registradas su prescripción y administración en las historias clínicas de los pacientes hospitalizados, lo que originó que no se justifique la entrega y utilización de los fármacos y que se afecte a los intereses económicos de la entidad.
- La Auxiliar de Farmacia, Ventanilla de Hospitalización, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, despachó 9 recetas por 9 ampollas de Moxifloxacino de 400 mg, a 67,00 USD cada una, dando un total de 603,00 USD; y, el Auxiliar de Farmacia, Coordinador de Ventanilla de Hospitalización,

*Vente y seis sup.*

período de gestión desde el 4 de enero de 2010 y el 16 de diciembre de 2010, despachó 49 recetas por 50 ampollas de Moxifloxacino de 400 mg., a 67,00 USD cada una, por un total de 3 350,00 USD, sin requerir a los servidores que retiraron la medicina, estampen su sello con su nombre y área, y registren su firma al reverso de las recetas; y, sin verificar que esos datos consten de manera legible, lo que no permitió identificar a los ciudadanos que retiraron la medicina prescrita, cuya administración no fue registrada en las historias clínicas físicas e informáticas de los pacientes a nombre de quienes se emitieron las recetas; y, que no se justifique la entrega, utilización y que se afecte los intereses económicos de la institución por 3 953,00 USD.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Técnico del Hospital Teodoro Maldonado Carbo**

1. Dispondrá a todos los médicos y profesionales prescriptores, debidamente autorizados que toda orden emitida para los pacientes del área de hospitalización, debe quedar legalmente registrada en la historia clínica única de cada paciente.
2. Ordenará a la Coordinadora General a la Coordinadora que entregue a la Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria el detalle actualizado de los servidores legalmente dispuesto para el retiro de los fármacos en la ventanilla de hospitalización, que cuando sea reemplazado se de aviso inmediato del cambio a fin de conocer al personal que se acerca a la ventanilla de retirar la medicina.

### **Falta de mecanismos de control en el despacho de fármacos en la Ventanilla de Hospitalización de Farmacia**

La Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, con período de gestión 19 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con Actas del 30 y 31 de marzo de 2016, proporcionó las recetas automatizadas (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización) de los años 2013, 2014 y 2015, documentos que reemplazaron a las recetas manuales una vez que se automatizó el despacho de la medicina, generados por el médico mediante el sistema informático MIS/AS 400, cuando atiende a un paciente

*Vente y pite sup.*

queda grabada automáticamente la información y que contiene los siguientes detalles: numeración preimpresa, fecha de impresión, nombre del médico prescriptor, área de hospitalización, cantidad prescrita, nombre del fármaco recetado que entre otros ítems, constan el de Albumina Humana al 20% y Moxifloxacino ampolla 400 mg. Este documento sirve para que el despachador de Farmacia entregue a la licenciada enfermera del área de medicina que debe ser administrada a los pacientes hospitalizados y como mecanismo de control dejar constancia del sello, firma y área del servidor que despacha y retira el fármaco.

De la revisión efectuada a 40 recetas automatizadas (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), realizada por 8 Auxiliares de Farmacia con cédula de ciudadanía 0911933125, 0915874531, 0925665143, 0921011144, 1204718280, 0705109841, 0919094003 y 0925784746, se determinó que la Albumina Humana al 20% y Moxifloxacino ampolla 400 mg., fueron despachadas a base de rúbricas, con los números de cédula de ciudadanía incompletas, ilegibles, sin datos, tampoco contienen el sello y área del servidor que retiró el fármaco en las recetas automatizadas (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Ord	Fecha de receta automatizada (resumen de despacho de farmacia hospitalización)	Pacientes hospitalizados en Área de:	Identificación de servidor que retiró fármacos	Auxiliar de Farmacia cédula de ciudadanía	Ord	Fecha de receta automatizada (resumen de despacho de farmacia hospitalización)	Pacientes hospitalizados en Área de:	Identificación de servidor que retiró fármacos	Auxiliar de Farmacia cédula de ciudadanía
1	2013-03-27	TERAPIA INTENSIVA	RÚBRICA Y CÉDULA	0705109841	21	2014-08-06	CENTRO QUIRÚRGICO	SOLO RÚBRICA	1204718260
2	2013-04-06	OBSERVACIÓN	SOLO RÚBRICA	0921011144	22	2014-10-17	TERAPIA INTENSIVA	RÚBRICA Y CÉDULA INCOMPLETO	0911933125
3	2013-04-21	NEFROLOGÍA	SOLO RÚBRICA	0915874531	23	2014-11-17	OBSERVACIÓN	SOLO RÚBRICA	0911933125
4	2013-05-31	TERAPIA INTENSIVA	2 RÚBRICAS Y CÉDULA ILEGIBLES	0915874531	24	2014-11-20	HEMODIÁLISIS	SOLO RÚBRICA	0911933125
6	2013-06-28	EMERGENCIAS	SOLO RÚBRICA	0921011144	25	2014-12-13	TERAPIA INTENSIVA	SOLO RÚBRICA	0925784746
6	2013-06-30	HEMODIÁLISIS	SOLO RÚBRICA	0919094003	26	2014-12-24	NEUROCRUGÍA	SOLO RÚBRICA	1204718260
7	2013-06-30	CUIDADOS NEUROLÓGICOS	SOLO RÚBRICA	0919094003	27	2015-01-25	ONCOLOGÍA	SIN DATOS	0925665143
8	2013-06-30	EMERGENCIAS	SOLO RÚBRICA	0919094003	28	2015-01-30	NEFROLOGÍA	SOLO RÚBRICA	0925665143
9	2013-06-30	OBSERVACIÓN	RÚBRICA Y NÚMERO DE CÉDULA	0919094003	29	2015-01-30	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOLO RÚBRICA	0925665143
10	2013-03-24	OBSERVACIÓN	RÚBRICA ILEGIBLE Y CÉDULA INCOMPLETO	0705109841	30	2015-01-31	OBSERVACIÓN	RÚBRICA Y CÉDULA ILEGIBLES	0925665143
11	2013-08-26	OBSERVACIÓN	SOLO RÚBRICA	0915874531	31	2015-02-25	EMERGENCIAS	SOLO RÚBRICA	0925784746
12	2013-09-11	HEMATOLOGÍA	SOLO RÚBRICA	0921011144	32	2015-02-28	RECUPERACIÓN CENTRAL	SOLO RÚBRICA	0925784746
13	2013-09-21	RECUPERACIÓN	SOLO RÚBRICA	0705109841	33	2015-03-31	GASTROENTEROLOGÍA DEL DÍA	SOLO RÚBRICA	0911933125
14	2014-04-21	ONCOLOGÍA	SOLO RÚBRICA	0915874531	34	2015-03-31	GASTROENTEROLOGÍA DEL DÍA	SOLO RÚBRICA	0911933125
15	2014-04-21	ONCOLOGÍA	SOLO RÚBRICA	0915874531	35	2015-03-31	OBSERVACIÓN	SOLO RÚBRICA	0925784746
16	2014-04-21	PSQUIATRÍA	SOLO RÚBRICA	0915874531	36	2015-03-31	OBSTETRICIA	SIN DATOS	0925784746
17	2014-04-21	OBSERVACIÓN	SOLO RÚBRICA	0915874531	37	2015-04-27	OBSERVACIÓN	LEGIBLE	0911933125
18	2014-07-16	MEDICINA INTERNA	SOLO RÚBRICA	0911933125	38	2015-05-28	ONCOLOGÍA	RÚBRICA ILEGIBLE Y NÚMERO DE CÉDULA	0925784746
19	2014-08-05	NEUROCRUGÍA	SOLO RÚBRICA	1204718260	39	2015-07-29	TRAUMATOLOGÍA	SOLO NOMBRE	1204718260
20	2014-08-06	RECUPERACIÓN	SOLO RÚBRICA	1204718260	40	2015-07-29	HEMODIÁLISIS	RÚBRICA Y NÚMERO DE CÉDULA ILEGIBLES	1204718260

*Veinte y ocho pág.*



El Auxiliar de Farmacia, con período de gestión de 15 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, la Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión de 1 de enero de 2010 y el 15 de abril de 2015, el Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia con período de gestión de 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, la Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013, el Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, la Auxiliar de Farmacia, con período de gestión de 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, la Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015; y, el Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no exigieron a los servidores que retiraron la medicina previo a la entrega de los fármacos prescritos, registren todos los datos requeridos en el formato (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), emitidos por el sistema MIS/AS400, lo que no permitió disponer de datos para identificar a los servidores que retiraron los medicamentos en la ventanilla de Hospitalización de las 40 recetas automatizadas (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización) analizadas; sin embargo, en las historias clínicas consta su prescripción; y, evolución satisfactoria del paciente.

La Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 27 de junio de 2013, como Jefa de Farmacia (E) con período de gestión desde el 28 de junio de 2013 y el 1 de julio de 2014, y como Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, con período de gestión desde el 3 de julio de 2014 y el 29 de diciembre de 2014; y, la Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria con período de gestión desde el 3 de marzo de 2015 y el 19 de agosto de 2015, no supervisaron las actividades realizadas por los Auxiliares de Farmacia, lo que no les permitió determinar la ausencia de datos requeridos en el formato (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), emitidos por el sistema MIS/AS400; para identificar a los servidores que retiraron los medicamentos en la ventanilla de Hospitalización de las 40 recetas automatizadas; y, tomar las acciones correctivas en forma inmediata.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos: 83.- Responsabilidades, números 8 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador; 22

*Veinte y nueve años.*

Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 36 TÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y PRODUCTOS, CAPÍTULO I, DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO Y/O BIOQUÍMICO FARMACÉUTICO, inciso primero, del Reglamento para la gestión del suministro de medicamentos y control administrativo financiero expedido con Registro Oficial 496 de 21 de julio de 2011; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01.- Control Interno, 100-03.- Responsable de Control Interno, 401-03.- Supervisión y 405-04.- Documentación de respaldo y su archivo.

El art. 36 TÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y PRODUCTOS, CAPÍTULO I, DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO Y/O BIOQUÍMICO FARMACÉUTICO, inciso primero, del Reglamento para la gestión del suministro de medicamentos y control administrativo financiero expedido con Registro Oficial 496 de 21 de julio de 2011, señala:

*“Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades farmacéuticas, dispensar y supervisar la entrega en forma segura de los medicamentos...”*

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales para que presenten sus opiniones y documentos de descargo, con oficios emitidos el 4 de abril de 2016: 51000000-AHM-HTMC.127 a la Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, Jefa de Farmacia (e), y, Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria con periodos de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 27 de junio de 2013; 28 de junio de 2013 y el 1 de julio de 2014; y, 3 de julio de 2014 y el 29 de diciembre de 2014; 51000000-AHM-HTMC.144-A, a la Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria con período de gestión desde el 3 de marzo de 2015 y el 19 de agosto de 2015; 51000000-AHM-HTMC.129, al Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 15 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015; 51000000-AHM-HTMC.130, a la Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 15 de abril de 2015; 51000000-AHM-HTMC.131 al Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015; 51000000-AHM-HTMC.132 a la Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013; 51000000-AHM-HTMC.133 al Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013; 51000000-AHM-HTMC.134 a la Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de septiembre de

*Erenita Anz.*

2012 y el 31 de diciembre de 2015; 51000000-AHM-HTMC.135 a la Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015; y, 51000000-AHM-HTMC.136 al Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 15 de abril de 2015, en respuesta a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.130, con comunicación de 12 de abril de 2016, expuso:

*"... a. He leído con sorpresa, que se indica el despacho de 4 sábanas, supuestamente realizadas por mí, el 21 de abril de 2014, cuando yo trabajé en la ventanilla de hospitalización hasta enero de 2014, por tanto estos despachos, no pudieron ser generados con mi usuario ni despachados por la suscrita, pues en esta fecha me encontraba laborando en la ventanilla de consulta externa.- b. De la sábana despachada el 31 de mayo de 2013, indica "rúbrica y número de cédula ilegibles"... con el número de cédula se puede identificar al responsable del retiro... observando detalladamente esta sábana (sic) de despacho, se puede identificar los nombres de responsable del retiro.- Refiriéndome a los dos despachos no citados en los literales a y b... es importante indicar:- Entre la gran cantidad de trabajo, la falta de personal, que normalmente en ese tiempo quedamos 2 en turno de la mañana y 1 en el turno de la tarde y noche, y que en muchas ocasiones se despachaba más de una sábana a un mismo auxiliar, sumando a las condiciones limitantes de herramientas que agilicen el trabajo... exista alguna que haya regresado solo con la rúbrica, pues también se trabaja bajo la presión de un despacho ágil a nombre de la salud del paciente.- Obsérvese que respecto al universo de despachos de fármacos en esta ventanilla, el error destacados con la rúbrica, es realmente pequeño comprado (sic) con el total de órdenes despachadas..."*

La Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, Jefa de Farmacia (e), y, Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria con períodos de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 27 de junio de 2013; 28 de junio de 2013 y el 1 de julio de 2014; y, 3 de julio de 2014 y el 29 de diciembre de 2014, en contestación a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.127, con memorando IESS-HTMC-JUTPC-2016-0244-M de 13 de abril de 2016, expresó:

*"... Cuando asumí el cargo de Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos... solicité la contratación de 3 químicos Farmacéuticos para que a su vez sean los de las tres ventanillas existentes en Farmacia; ya que no podía estar en ambas partes, petición que fue aceptada.- En mis funciones honorarias (cargo no existía en el orgánico funcional del HTMC) procedí a emitir el Oficio BF 004-2010 suscrito el 06 de enero del 2010, en el cual se les dispone por escrito las funciones y responsabilidades a los Señores Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos Farmacéutico, en el cual como primer punto, solicito implementar los controles internos en los procesos de dispensación, manejo y almacenamiento de los fármacos a su cargo.- A los dos meses de mi gestión, para atender las recomendaciones formuladas*  
*Errento y un fup.*

por la Contraloría General del Estado, se procedió a elaborar el Manual de Procedimientos para la dispensación de fármacos.- Este manual fue aprobado por la Máxima Autoridad del HTMC... y fue entregado mediante oficio 24550-0493 el 2010-04-16 a todo el personal que laboraba en farmacia.- Mediante oficio BF 454-2010, suscrito el 19 de agosto del 2010, me dirijo al Director de HTMC, para reiterarle la necesidad de implantar la Recomendaciones de los órganos de control.- Recomendaciones que no fueron implantadas, sino hasta el 2014 (automatización de las recetas del área de hospitalización) y otras que en la actualidad aun no se han implementado como mantener un registro de firmas y/o rúbricas. A continuación detallo las insistencias que realicé a los Directores de Turno, para que se implementen sus recomendaciones:- Mediante Oficio BF 378-2010, BF 488-2010, BF 489-2010, BF 758-2011; se solicitó a la máxima autoridad su gestión para la implementación de un registro de firmas de los médicos, auxiliares de enfermería y enfermeras autorizadas a retirar medicamentos en Farmacia, así como la contratación de personal, cámaras de seguridad etc.- Además siempre solicité por escrito a la Jefa de enfermeras que obligue a las Auxiliares a firmar y sellar las recetas que retiran de farmacia.- En el año 2010 todas las ventanillas de farmacia, tenía sobrecarga de trabajo por la falta de personal... lo cual seguramente produjo agotamiento físico y cansancio visual, obligándolos a omitir por el alto número de despachos que se realizaba, verifiquen que los auxiliares de enfermería firmen correctamente las recetas.- Por lo expuesto, reitero mi gestión realizada como Coordinadora y Ex Jefa de Farmacia, enmarcada en el cumplimiento de mis obligaciones profesionales, ejercidas de forma oportuna, diligente, trabajando más de las 40 horas semanales, informando oportunamente los desfases que se presentaban en el área, ofreciendo soluciones de mejora que no fueron atendidas... razón por la cual rechazo lo observado en el informe de este examen referente a la falta de supervisión y control..."

El Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.131, mediante comunicación de 26 de abril de 2016, indicó:

"... he procedido a identificar las firmas que se encuentran en las hojas de resumen de despacho de las cuales en el cuadro adjunto doy a conocer el nombre completo del auxiliar de enfermería quien en su momento retiró la medicina con sus respectivos números de cédula.- (...) con C.I. **0911645646**.- (...) con C.I. **1395911370**.- (...) con C.I. **1395911370**.- (...) con C.I. **0913932489**.- (...) con C.I. **0917773343**.- (...) con C.I. **0925494155**.- Desde que ingrese (sic) a laborar en la ventanilla de hospitalización... la negativa por parte de los auxiliares de enfermería de elaborar un sello con sus datos personales ha sido constante, a pesar de indicarles que es un modo de controlar la entrega de medicina, ellos dan como respuesta que de su dinero no van a usar para elaborarlo... En vista de eso se le pide que coloque su nombre completo y número de cédula pero hasta eso les ofende... para que (sic) van a registrar su número de cédula si la medicina no es para ellos..."

La Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria con período de gestión desde el 3 de marzo de 2015 y el 19 de agosto de 2015, en respuesta a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.144-A, con comunicación de 18 de abril de 2016, expuso:

*Orlando J. da Silva*

*“... Se dispuso que en cada ventanilla de dispensación se encuentre un Químico farmacéutico responsable para poder supervisar a los auxiliares y dentro de sus competencias esta (sic) el control de la dispensación de medicación.- Además estos Químicos farmacéuticos supervisaban a los auxiliares ya que la ley así lo exige.- Mis atribuciones como jefe de área suponen también delegar funciones al personal capacitado para que el control sea el correcto.- ... los controles fueron exhaustivos y son fácilmente verificables con las acciones realizadas, y que 3 auxiliares de farmacia no hayan cumplido a cabalidad con las disposiciones dadas a pesar de los continuos controles no significa que estén al ser humanos exentos de cometer algunos errores ...”*

El Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.136, con comunicación de 21 de abril de 2016 indicó:

*“... **Justificativo.**- Solicitando al área de oncología el horario del mes de enero del 2015, me informaro (sic) que el auxiliar asignado a farmacia fue el (...) con C.I. **0904449626 (jubilado)**.- Quien retiró la medicina en farmacia fue la Lcda. (...) con C.I. 1205799370.- El auxiliar responsable del retiro fue el SR. (...) con C.I. **0913932489**.- El auxiliar responsable del retiro fue LA Aux. (...) con C.I. **1307196491**.- 1.- Mi fecha de ingreso a la institución fue el 1 de enero del 2015 y recién estaba empezando a tener conocimiento de la manera de dispensación en ventanilla, manejo de AS/40, dispensación y control de fármacos especiales, es decir en mi tiempo de inducción no solo se me estaba capacitando también realizaba los despachos de las diferentes áreas.- 2.- En las sábanas que no consta el sello del Auxiliar de enfermería es porque ellos se niegan a ponerlo y solo registran una rúbrica de recepción y esta negativa se presenta en cada uno de los turnos por lo que nosotros no podemos negarnos a la dispensación ya que los pacientes necesitan su medicina y la sábana que no consta la firma de recepción se me paso (sic) por alto debido a la aglomeración de enfermeras... como comprenderá el auxiliar de farmacia no puede quedarse con un solo auxiliar de enfermería sino que debemos seguir dispensando. En ningún momento he querido incumplir con las obligaciones de mi puesto de trabajo...”*

La Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.134, con oficio IEV-01-2016 de 25 de abril de 2016, expresó:

*“... 2. Que si bien las sábanas no tienen el sello del empleado que retiró dichos fármacos yo los verifique (sic) y le hice esta observación y algunos me expusieron que no tenían sello, porque la institución no les había dado.-3. La suscrita siguió todas las recomendaciones de acuerdo al manual de procedimientos de dispensación de fármacos.- 4. A continuación detallo los nombres de los auxiliares que retiraron dichas sábanas.- (...) 0940515554.- (...) 0911979631.- (...) 0918284878.- (...) 0918284878...”*

La Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.135, con comunicación de 18 de abril de 2016 expresó:

*Armenta y otros*

"... He procedido a subir a las respectivas áreas y he solicitado los horarios y las copias de las sábanas que reposan como respaldo del despacho realizado, lo que facilito (sic) identificar a los auxiliares de enfermería que en su momento retiraron la medicina en la ventanilla de hospitalización.- Justificativo.- El Nombre del Auxiliar de Enfermería que retiró la medicina... (...) con C.I. 1308635158.- Auxiliar... (...) con C.I. 0911287639.- Auxiliar... (...) con C.I. 0907763155.- Auxiliar... (...) con C.I. 1204981870.- Auxiliar... (...) con C.I. 0930962089.- Auxiliar... (...) con C.I. 0928130244.- En las 4 sábanas que solo consta una rúbrica de recepción... es porque ellos dan como respuesta que la institución debe otorgarles uno que no van a gastar de su sueldo para enviar a elaborar uno, antes esto debo igual de dispensar porque los pacientes hospitalizados necesitan su medicina.- En la sábana sin ninguna seña de recepción, es debido a la aglomeración de enfermeras y por la emergencia que se presentan en dichas áreas el auxiliar de enfermería se olvida de firmar..."

La Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC.132, mediante oficio GSG-ADU-08 de 25 de abril de 2016, indicó:

"... Al caso menciono lo siguiente si bien es cierto dentro de las evidencias no constan el sello con nombre y área lo que dificulta la identificación de los servidores que retiraron la medicina pudo haber sido por las horas pico de atención... o por los turnos de fines de semana en los cuales se labora solo... ambos casos recaen por sobre el incremento de la atención... por lo que se obviaba la colocación del sello hasta un futuro despacho.- Al referirme con la supresión de la colocación del sello, si bien es cierto, no es una acción correspondiente a algún manual que se haya establecido como se menciona el referido Manual de Procedimientos para la Dispensación de Fármacos de 31 de marzo de 2010, aprobado por el Director Administrativo del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, de acuerdo a las disposiciones aplicables, debo indicar que dentro de mis competencias académicas y mi entender laboral, cada vez que se inicia un trabajo en lo que respecta a procesos de gestión, se deben de entregar todos los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos de trabajo... documentos que desde el inicio del período de mi gestión nunca fueron entregados por quien lideraba la jefatura de farmacia.- ...se ha corroborado en el registro civil la coincidencia con los siguientes nombres: 1) caso Terapia intensiva.- (...) C.I. 0922663281 que aún labora en el hospital, 2) caso observación C.- (...) C.I. 1303082562 que aún labora en el hospital, y 3) caso Recuperación.- (...) C.I. 0906761887 que aún labora en el hospital..."

El Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y el Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 no otorgaron respuestas a nuestros oficios 51000000-AHM-HTMC.129 y 51000000-AHM-HTMC.133 respectivamente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 28 de abril de 2016, la Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, con oficio IEV-02-2016 de 4 de mayo de 2016, indicó:

*Ernesto J. Cuatrecasas*

*“... 2. Que si bien, ha habido irregularidades por acción y omisión y se han de sancionar a las personas responsables de ello, que se lo haga, pero a los **“verdaderos responsables”** y no para aquellos que han cumplido su trabajo honestamente.- 3. Justamente en aquel año 2013, fui hospitalizada el día 11 de julio ya que por encontrarme en un lugar muy estresante me enferme (sic) llegando hasta la depresión, tal como consta en el informe médico enviado por la Dra. (...) Jefa del Servicio de Psiquiatría (E) al... Jefe del Dpto. de atención al Asegurado en ese entonces, y que la Jefa de Farmacia en aquel entonces desechó ese informe. A pesar de ello, seguí laborando como Auxiliar de Farmacia cumpliendo con los reglamentos internos...”*

Los puntos de vista expuestos por los Auxiliares de Farmacia y las Jefas de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, no modifican la opinión del equipo de Auditoría, sin embargo de que, tres Auxiliares de Farmacia otorgaron en sus respuestas nombres y números de cédula de auxiliares de enfermería que retiraron los fármacos, al momento de dispensar la medicina, no observaron que dicha información conste en los Resúmenes de Despacho de Farmacia Hospitalización de manera legible y completa; y, no se evidenció documentadamente la supervisión de las labores desarrolladas por los Auxiliares de Farmacia, en la entrega de manera segura de los medicamentos.

## **Conclusiones**

- El Auxiliar de Farmacia, con período de gestión de 15 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, la Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión de 1 de enero de 2010 y el 15 de abril de 2015, el Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia con período de gestión de 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, la Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013, el Oficinista, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, la Auxiliar de Farmacia, con período de gestión de 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, la Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015; y, el Auxiliar de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no exigieron a los servidores que retiraron la medicina previo a la entrega de los fármacos prescritos, registren todos los datos requeridos en el formato (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), emitidos por el sistema MIS/AS400, lo que no permitió disponer de datos para identificar a los servidores que retiraron los medicamentos en la ventanilla de Hospitalización de las 40 recetas automatizadas (Resumen de

*Brentha y otros f.f.p.*

Despacho de Farmacia Hospitalización) analizadas; sin embargo, en las historias clínicas consta su prescripción; y, evolución satisfactoria del paciente.

- La Coordinadora General de Farmacia y Bodega de Fármacos, con período de gestión desde el 1 de enero de 2010 y el 27 de junio de 2013, como Jefa de Farmacia (E) con período de gestión desde el 28 de junio de 2013 y el 1 de julio de 2014, y como Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, con período de gestión desde el 3 de julio de 2014 y el 29 de diciembre de 2014; y, la Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria con período de gestión desde el 3 de marzo de 2015 y el 19 de agosto de 2015, no supervisaron las actividades realizadas por los Auxiliares de Farmacia, lo que no les permitió determinar la ausencia de datos requeridos en el formato (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), emitidos por el sistema MIS/AS400; para identificar a los servidores que retiraron los medicamentos en la ventanilla de Hospitalización de las 40 recetas automatizadas; y, tomar las acciones correctivas en forma inmediata.

## Recomendaciones

### Al Director Técnico del Hospital Teodoro Maldonado Carbo

Dispondrá y vigilará que la Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria:

3. Que instruya por escrito, a los Auxiliares de Farmacia que dispensan medicina en la ventanilla de hospitalización, que en las recetas automatizadas (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), controlen y verifiquen que contengan, sello con nombres y apellidos completos, y área del servidor que retira la medicina de Farmacia.
4. Que supervise periódicamente, las actividades realizadas por los Auxiliares de Farmacia, lo que le permitirá determinar la ausencia de datos requeridos en el formato (Resumen de Despacho de Farmacia Hospitalización), emitidos por el sistema MIS/AS400; para identificar a los servidores que retiran los medicamentos en la ventanilla de Hospitalización; y, tomar las acciones correctivas en forma inmediata,

*Ignacio J. Pérez*



de cuyas diligencias dejará la constancia de dicha actividad con su firma y la del Auxiliar, reflejando las novedades que se pudieran presentar y su resolución.

### **Administración de fármacos a pacientes hospitalizados no consta registrada en el sistema MIS/AS-400**

Con memorando IESS-HTMC-CGTINFCOM-2016-0653-M de 23 de febrero de 2016, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, período de gestión desde 26 de febrero de 2015 y 31 de diciembre de 2015, remitió la base de datos del sistema MIS/AS-400 que contiene la información de las prescripciones, dosis, frecuencia, cantidades prescritas, despachadas y administradas, fecha y hora de administración, estado de la administración, total administrado, diferencia entre lo ordenado y lo total administrado, secuencia usuario, apellidos y nombres de las enfermeras que administraron medicina a pacientes hospitalizados.

Con oficios IESS-HTMC-CGE-2016-0171-M y 0173-M de 10 de marzo de 2016; IESS-HTMC-CGE-2016-0177-M y 0178-M de 11 de marzo de 2016, la Coordinadora General de Enfermería, en funciones, remitió los nombres y apellidos de las enfermeras que estuvieron de turno en los días que debieron administrarse los fármacos prescritos a los pacientes.

De la muestra de 66 frascos de Albúmina Humana al 20%, prescritas por médicos del HTMC, evidenciamos que 56 unidades fue registrada su administración a los pacientes hospitalizados, en el kardex manual de la historia clínica y en el Registro de Enfermería del sistema MIS/AS-400; y, 10 unidades no constan registrada su administración, ni en la historia clínica manual, ni en el sistema MIS/AS-400; sin embargo, en las historias clínicas consta su prescripción; y, evolución satisfactoria del paciente, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

*Arreola J. siete*

ORD	NUMERO PRESCRIPCIÓN DEL SISTEMA MISIAS 400	FECHA PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD ORDENADA	FECHA QUE DEBIÓ ADMINISTRARSE	HORA QUE DEBIÓ APLICARSE SEGÚN AS400	HORA REAL DE APLICACIÓN	CANTIDAD APLICADA SEGÚN AS400	NUMERO ENFERMERAS (OS) REGISTRADOS EN AS400	CANTIDAD NO REGISTRADA SU ADMINISTRACIÓN
1	8946247	2015-10-12	2	2015-10-12	08:00 14:00	22:00	0	4	1
2	8963501	2015-10-15	2	2015-10-15	08:00 14:00	20:00	0	3	1
3	8963704	2015-10-15	2	2015-10-15	08:00 14:00	08:00 20:00	2	3	
4	8963773	2015-10-15	2	2015-10-15	8:00	08:00 20:00	2	4	
5	8967844	2015-10-16	2	2015-10-16	14:00	08:00 20:00	2	4	
6	8968422	2015-10-16	2	2015-10-16	08:00 14:00	18:00 23:00	2	3	
7	8968496	2015-10-16	2	2015-10-16	08:00 14:00	10:00 22:00	2	4	
8	8988870	2015-10-21	2	2015-10-21	08:00 20:00	20:00	1	5	1
9	8991202	2015-10-21	2	2015-10-21	08:00 14:00	10:00 20:00	2	3	
10	8997324	2015-10-22	2	2015-10-22	08:00 14:00	08:00 20:00	2	4	
11	8998398	2015-10-22	1	2015-10-22	08:00	08:00	0	3	
12	9054477	2015-11-04	2	2015-11-04	08:00 14:00	10:00 22:00	2	4	
13	9054505	2015-11-04	2	2015-11-04	14:00		0		2
14	9054523	2015-11-04	2	2015-11-04	08:00 14:00	08:00 20:00	1	4	
15	6388001	2014-05-09	2	2014-05-09	14:00	08:00 20:00	2	5	
16	6404377	2014-05-13	1	2014-05-13	8:00	16:00	1	3	
17	6416811	2014-05-15	1	2014-05-15	8:00	8:00	1	3	
18	6417644	2014-05-15	2	2014-05-15	8:00	08:00 20:00	2	4	
19	6422503	2014-05-16	2	2014-05-16	14:00	08:00 20:00	2	3	
20	6474789	2014-05-27	2	2014-05-27	8:00	08:00 20:00	2	4	
21	6208109	2014-04-02	2	2014-04-02	8:00	04:00 16:00	1	4	
22	6236976	2014-04-08	2	2014-04-08	14:00	08:00 20:00	2	5	
23	6237377	2014-04-08	1	2014-04-08	14:00	16:00	1	3	
24	6241800	2014-04-09	1	2014-04-09	14:00	16:00	1	3	
25	6249694	2014-04-10	2	2014-04-10	8:00	08:00 20:00	1	4	
26	6250917	2014-04-10	1	2014-04-10	8:00		0	3	1
27	6284631	2014-04-17	2	2014-04-17	14:00	08:00 20:00	1	4	
28	6308156	2014-04-23	2	2014-04-23	14:00	16:00	1	3	1
29	6320452	2014-04-25	2	2014-04-25	08:00 14:00		0	5	2
30	6346920	2014-05-01	2	01/05/2014	14:00	08:00 20:00	2	4	
31	6347044	2014-05-01	3	2014-05-01	14:00	08:00 16:00 24:00	1	3	
32	6347675	2014-05-01	3	2014-05-01	14:00	08:00 16:00 24:00	2	3	
33	6361919	2014-05-05	3	2014-05-05	20:00	04:00 20:00	2	3	1
34	6422824	2014-05-16	1	2014-05-16	8:00	16:00	1	4	
35	6482764	2014-05-28	2	2014-05-28	8:00	08:00 20:00	0	4	
			66			56			10

*Arrieta J. del Prof.*

Los registros de la administración de los medicamentos fueron efectuados por tres y hasta cinco enfermeros, en un mismo día, y no se encontró evidencia documental de los horarios rotativos del personal de enfermería donde se identifique nombres, turnos y áreas de hospitalización, situaciones que limitaron identificar a cuál de ellos le correspondía registrar la aplicación de la medicación en el kardex manual de la historia clínica y en el sistema MIS/AS-400.

La Enfermera, Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015; y, la Enfermera, Coordinadora General de Enfermería, con período de gestión desde el 22 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no supervisaron que las aplicaciones del fármaco Albúmina Humana al 20%, fueran anotadas en el kardex de las historias clínicas del paciente y en el Registro de Enfermería del sistema MIS/AS-400, lo que originó que de una muestra de 66 frascos de Albúmina Humana al 20% prescritas, en 10 unidades no se disponga de datos para identificar al servidor/a que le correspondía registrar la aplicación de la medicación en el sistema MIS/AS-400; sin embargo, que en las historias clínicas manuales consta su prescripción; y, evolución satisfactoria del paciente, incumplieron los artículos 83.- Responsabilidades, números 8 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; número 5 del artículo 34 De la Coordinación General de Enfermería del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, contenido en la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01.- Control Interno, 100-03.- Responsables del Control Interno, 401-03.- Supervisión y 405-04.- Documentación de respaldo y su archivo; Capítulo II Normas Administrativas- Asistenciales 2. Educación en servicio 2.2 del Manual de Normas de enfermería de agosto de 2014.

Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, contenido en la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, Art. 34 De la Coordinación General de Enfermería, números 1, 4 y 5:

*“... La Coordinación General de Enfermería, con las Jefaturas... tendrán las siguientes funciones:- 1. Dar cumplimiento a las políticas, planes, programas, protocolos, normas y estándares vigentes.- 4. Organizar y controlar las estaciones de enfermería de la Unidad Médica.- 5. Supervisar el registro y actualización de la historia clínica del paciente...”*

*Gerente J. nueva estructura*

Manual de Normas de enfermería de agosto de 2014, Capítulo II Normas Administrativas - Asistenciales 2. Educación en servicio 2.21:

*"... La Responsable de Enfermería de la Unidad será quien oriente y supervise al personal a su cargo, en cuanto a: procedimientos generales y específicos de la unidad, normas, reglamentos y disposiciones..."*

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales para que presenten sus opiniones y documentos de descargo, con oficios 51000000-AHM-HTMC.146 de 4 de abril de 2016 a la Enfermera, Coordinadora General de Enfermería, con período de gestión desde el 22 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015; y, 51000000-AHM-HTMC. 147 de 4 de abril de 2016, a la Enfermera, Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, período de gestión desde el 27 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La Enfermera, Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, período de gestión desde el 27 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC. 147, mediante oficio AMV-003 de 22 de abril de 2016, expuso:

*"... 3. Ésta Jefatura en forma Circular mediante el correo institucional ha enviado a todas la Responsables de Enfermería de las Unidades Técnicas del HTMC, el Proceso de "prescripción de los fármacos... despacho y retiro de farmacia; y, administración de estos medicamentos a los pacientes en el área de Hospitalización en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo..." el mismo que todavía se basa en la Resolución CD 132..." - 4. "... Los controles ejercidos durante el período analizado, respecto al retiro de fármacos en la ventanilla de hospitalización, administración de medicamentos al paciente hospitalizado... se los ha realizado mediante revisión del Sistema As400 y Archivo de los distintos Formatos, como son: copia de listado de medicamentos despachados por Farmacia, Hoja de Kardex de Medicamentos realizado por Enfermería ..."*

La Enfermera, Coordinadora General de Enfermería, con período de gestión desde el 22 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a nuestro oficio 51000000-AHM-HTMC. 146, con memorando IESS-HTMC-JUTEN-2016-2101-M de 26 de abril de 2016, indicó:

*"... el día 10 de febrero se emite un comunicado con Memorando Nro. IESS-HTMC- CGE-2016-0083-M,, previa reunión con las Lcdas. Responsables de las Unidades de Medicina Interna- Hematología y Neumología por el asunto: Olvido en administración de medicamentos en el área de Hematología y Neumología Hospitalización... dejando constancia de cumplir con sus responsabilidades como profesionales y sus sanciones respectivas si incurrir en este tema..."*

*Guaranta Juf.*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 28 de abril de 2016, la Enfermera, Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, período de gestión desde el 27 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con oficio AMV-004 de 4 de mayo de 2016, expresó:

*“... 2. **“...Los controles ejercidos durante el periodo analizado, respecto al retiro de fármacos en la ventanilla de hospitalización... se los ha realizado mediante revisión del sistema As400 y archivo de los distintos Formatos, como son: copia de listado de medicamentos despachados por Farmacia, Hoja de Kardex de Medicamentos realizado por Enfermería y formulario para Devolución de Medicamentos por paciente; los cuales son realizados por cada una de las Responsables de enfermería de las Unidades, porque en el HTMC existen 30 Unidades técnicas y el universo del personal de enfermería es mayor a 700 personas.-***  
*3. ... que (sic) **personal del área de enfermería es el encargado del retiro de los fármacos en la ventanilla de hospitalización** ...aunque la Resolución CD 132 indica la “Enfermera...” se ha delegado esa tarea al Auxiliar de Enfermería como se ha quedado de acuerdo en sinnúmero de reuniones programadas desde el año 2014...”*

Los puntos de vista expuestos por las Enfermeras; Coordinadora General de Enfermería y Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, no modifican la opinión del equipo de Auditoría, por cuanto no se evidenció documentalmente la supervisión realizada por ellas, respecto al registro de la administración de la medicina por las enfermeras de hospitalización, ni en el kardex de las historias clínicas y ni en el sistema MIS/AS-400.

## Conclusión

La Enfermera, Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015; y, la Enfermera, Coordinadora General de Enfermería, con período de gestión desde el 22 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no supervisaron que las aplicaciones del fármaco Albúmina Humana al 20%, fueran anotadas en el kardex de las historias clínicas del paciente y en el Registro de Enfermería del sistema MIS/AS-400, lo que originó que de una muestra de 66 frascos de Albúmina Humana al 20% prescritas, en 10 unidades no se disponga de datos para identificar al servidor/a que le correspondía registrar la aplicación de la medicación en el sistema MIS/AS-400; sin embargo, que en las historias clínicas manuales consta su prescripción; y, evolución satisfactoria del paciente.

*Guarante y uno prof.*

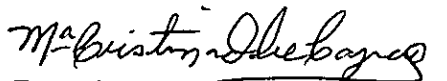
## Recomendaciones

### Al Director Técnico del Hospital Teodoro Maldonado Carbo

5. Dispondrá y vigilará que la Coordinadora General de Enfermería controle y supervise aleatoriamente, cada 15 días que, las Enfermeras y Enfermeros de Hospitalización del HTMC, registren en el kardex de las Historias Clínicas del paciente, en el Registro de Enfermería del sistema MIS/AS-400, la aplicación de los fármacos prescritos por los médicos autorizados; y, en caso de existir novedades anotarlas, a fin de mantener información completa y confiable.

*Cuarenta y dos días.*

Atentamente,

  
Econ. María Cristina Orbe Cajiao  
AUDITOR INTERNO DEL IESS